

10572-SUTEL-CS-2025

información para tal fin); lo cual corresponde a una infracción grave, según lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9736. -----

V. Declarar responsables a las empresas **Holst Van Patten S.A.**, cédula jurídica **3-101-249507**, **Equipo para Alquileres Epa S.A.**, cédula jurídica **3-101-249507** e **Inversiones en Tecnología I.T S.A.**, cédula de identidad 3-101-506415, por llevar a cabo un acuerdo colusorio con el fin de coordinar ofertas en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL e intercambiar información para tal fin; lo cual corresponde a infracciones muy graves según lo establecido en el artículo 53, inciso d) y e) de la Ley 8642. -----

VI. De conformidad con el artículo 119 inciso f) de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley N° 9736, se impone a las empresas: **Holst Van Patten S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, **Equipo para Alquileres Epa S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, **RADIFAX S.A.**, cédula jurídica 3-101-125022, **Comunicaciones J.I.R.K. & J. Sotoval S.A.**, cédula jurídica 3-101-466626, **TRANSECO S.A.**, cédula jurídica 3-101-147629 e **Inversiones en Tecnología I.T S.A.**, cédula de identidad 3-101-506415, la prohibición de participar, de cualquier forma, en todo tipo de contratación administrativa con cualquier entidad pública por un plazo de DOS (2) años, por haber acordado una práctica relacionada con la coordinación de las ofertas o la abstención en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL. -----

VII. Ordenar a las empresas **Holst Van Patten S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, **Equipo para Alquileres Epa S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, **RADIFAX S.A.**, cédula jurídica 3-101-125022, **Comunicaciones J.I.R.K. & J. Sotoval S.A.**, -----

10572-SUTEL-CS-2025

cédula jurídica 3-101-466626, **TRANSECO S.A**, cédula jurídica 3-101-147629 e **Inversiones en Tecnología I.T S.A.**, cédula de identidad 3-101-506415, con base en el artículo 119 de la Ley 9736, abstenerse en el futuro de realizar y ejecutar cualquier práctica monopolística según lo establecido en la Ley 8642 y Ley 9736, bajo apercibimiento de ser consideradas reincidentes.-----

VIII. Ordenar a la **Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM)**, con cédula jurídica 3-002-344913, como medida preventiva, la elaboración e implementación de una política de cumplimiento normativo en materia de competencia, así como entregar a la Dirección General de Competencia de la SUTEL un reporte anual que acredite el cumplimiento de esta política, en los términos solicitados en el apartado 12.3.-----

IX. Como consecuencia de las infracciones comprobadas, conforme los criterios de ponderación establecidos en el artículo 120 de la Ley 9736 y 183 del Reglamento a la Ley 9736, se imponen las siguientes multas:-----

1. Acuerdo colusorio con el fin de abstenerse a participar en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL e intercambiar información para tal fin, según el artículo 53 inciso d) y e) de la Ley 8642:

i. **Holst Van Patten S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CÉNTIMOS (¢8.538.447,04)-----

ii. **Equipo para Alquileres Epa S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE Y SESENTA CÉNTIMOS (¢873.312,6) -----

10572-SUTEL-CS-2025

- iii. **RADIFAX S.A**, cédula jurídica 3-101-125022, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (₡ 3.125.724,33).-----
- iv. **Comunicaciones J.I.R.K. & J. Sotoval S.A.**, cédula jurídica 3-101-466626, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (₡ 2.717.644,56).-----
- v. **TRANSECO S.A**, cédula jurídica 3-101-147629, la suma de SEISCIENTOS MIL SETENTA COLONES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (₡ 600.070,66). -----

2. Participación de personas físicas en representación de personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 119 inciso g) de la Ley 9736:-----

- i. **Otto Holst Quirós**, cédula de identidad 1-0505-0017, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (₡462.200,00), equivalente a un salario base.-----
- ii. **Jorge Luis Montero Campos**, cédula de identidad 1-0984-0131, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (₡462.200,00), equivalente a un salario base.-----
- iii. **José Soto Cordero**, cédula de identidad 1-0631-0680, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (₡462.200,00), equivalente a un salario base.-----

10572-SUTEL-CS-2025

iv. **James Tracy Coll**, cédula de identidad 1-0615-0014, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS COLONES EXACTOS (¢462.200,00), equivalente a un salario base.-----

3. Acuerdo colusorio con el fin de coordinar las ofertas en la licitación pública 2021LN-000001-SUTEL e intercambiar información para tal fin, según el artículo 53 inciso d) y e) de la Ley 8642: -----

i. **Holst Van Patten S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO CÉNTIMOS (¢8.538.447,04)-----

ii. **Equipo para Alquilar Epa S.A.**, cédula jurídica 3-101-249507, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE Y SESENTA CÉNTIMOS (¢873.312,60)-----

iii. **Inversiones en Tecnología I.T S.A.**, cédula de identidad 3-101-506415, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (¢1.772.494,24) -----

X. Instruir a la Dirección General de Competencia para que vigile el cumplimiento del POR TANTO VIII de esta resolución.-----

XI. El pago de las multas impuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 8642, deberá efectuarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, mediante depósito en la cuenta corriente del

10572-SUTEL-CS-2025

Banco Nacional de Costa Rica 100-01-000-219443-3, cuenta cliente 15100010012194439, cuenta IBAN: CR39 0151 0001 0012 1944 39 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cédula jurídica 3- 007- 566209, cuenta asignada al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), indicando el número de expediente de referencia GCO-OTC-PM-01538-2021. Una vez efectuado el depósito, deberá remitir una copia del comprobante a esta Superintendencia para su archivo. -----

XII. Ordenar una vez firme esta resolución la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones de las sanciones impuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 inciso k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, el artículo 149 inciso k) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 6 inciso k) del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones (Reglamento RJD-100-2014 de las 15:15 horas del 18 de setiembre del 2014 publicada en el Alcance 53 de La Gaceta N 195 del 10 de octubre del 2014).-----

XIII. Se informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración previsto en el artículo 59 de la Ley 9736. El recurso deberá remitirse al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la última comunicación del acto. El recurso presentado será resuelto por el Órgano Superior en un plazo máximo de 15 días hábiles. -----

10572-SUTEL-CS-2025

XIV. Una vez firme la presente resolución, notifíquese para lo de su competencia a la Dirección General de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, para lo referente a la sanción establecida en el inciso VI. -----

XV. Ordenar el archivo y cierre del expediente administrativo GCO-OTC-PM-01538-2021 en el momento procesal oportuno. -----

ACUERDO FIRME**NOTÍFIQUESE****SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

CYNTHIA
ARIAS LEITON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CYNTHIA ARIAS
LEITON (FIRMA)
Fecha: 2025.11.06
15:35:08 -06'00'

CinthyA Arias Leitón
Órgano Decisor

FEDERICO
CHACON
LOAIZA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por FEDERICO
CHACON LOAIZA (FIRMA)
Fecha: 2025.11.06 15:31:46 -06'00'

Federico Chacón Loaiza
Órgano Decisor